



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00403-00.

Confirmación. 25620.

Atendiendo a los escritos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Reconocer personería al abogado Manuela Duque Molina, como apoderada judicial de la demandante sociedad Semplici S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido.
2. No tener en cuenta la notificación aportada por la parte actora, como quiera que no se aporta el citatorio en forma completa ni los anexos que se enviaron debidamente cotejados, como tampoco existe evidencia del acuse de recibo, conforme se desprende del informe de secretaría.

Por tanto, se requiere a la parte demandante para que efectúe la notificación del demandado en debida forma. Lo anterior, con el propósito de hacer cumplir con las garantías contenidas en el debido proceso, y se le dé cumplimiento a la norma procesal, y de esa forma se eviten posteriores nulidades.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 31 Hoy 27 de julio de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Firmado Por:

**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**  
JUEZ

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**def3554bf55ff30ed99d75977259a0a02e70c310955eb3f930c8da0e8d59bbb1**

Documento generado en 23/07/2021 05:13:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**